

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO MODELO N° 46

Este Certificado deben emitirlo las sociedades, empresas o comunidades acogidas a las disposiciones de la letra A.- del artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, informando a sus propietarios, socios, accionistas de sociedades por acciones o comuneros, la renta atribuida, renta percibida, los créditos por impuesto de primera categoría y de los PPM puesto a disposición; todo ello para los fines de su declaración en los Impuestos Global Complementario o Adicional, según corresponda, excluyendo a los empresarios individuales.

Columna **“RENTA ATRIBUIDA”**: La Base Imponible afecta a impuesto de cada dueño, socio, accionista de sociedades por acciones, comunero, estará constituida por la base imponible del IDPC determinada por la empresa, comunidad o sociedad, que corresponda a cada dueño, socio, accionista o comunero, en la proporción en que participan en las utilidades de la empresa, o en su defecto, en la proporción que hayan aportado efectivamente el capital, o éste haya sido suscrito cuando ninguno de ellos hubiere aportado siquiera una parte de éste.

Columna **“RENTA EFECTIVAMENTE PERCIBIDA”**: Deberá registrar el monto de los retiros, dividendos, y demás ingresos efectivamente percibidos por los propietarios, socios, comuneros o accionistas de sociedades por acciones, de la sociedad informante acogida al régimen de tributación simplificado de la letra A.- del artículo 14 ter de la LIR.

Columna **“CRÉDITO IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA” (IDPC) con derecho a devolución**: Deberá registrar el detalle de los Créditos por Impuesto de Primera Categoría, asociados a las utilidades tributables, por las que la empresa, sociedad o comunidad pagó Impuesto y que serán Crédito a imputar a los impuestos finales y tendrán derecho a devolución.

Columna **“CRÉDITO IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA sin derecho a devolución”**: Deberá registrar el detalle de los Créditos por Impuesto de Primera Categoría, asociados a las utilidades tributables, por las que la empresa, sociedad o comunidad pagó Impuesto y que serán Crédito a imputar a los impuestos finales y no tendrán derecho a devolución.

Columna **“CRÉDITO IPE”**: deberá registrar los créditos por Impuestos pagados en el exterior a que tienen derecho los propietarios, socios, comuneros o accionistas de sociedades por acciones en contra de los impuestos finales que se determinen en el ejercicio, de percepción de la renta de fuente extranjera.

Columna **“PPM PUESTO A DISPOSICION”**: deberá registrar los PPMs puesto a disposición de propietarios, socios, comuneros o accionistas de sociedades por acciones, ya sean Pagos Provisionales Mensuales obligatorios o voluntarios, cuando la empresa o sociedad haya optado a la exención del pago del Impuesto de Primera Categoría.

Nota:

Se deja constancia que los totales que se registran en todas las columnas deben coincidir exactamente con la información que se proporciona al SII para cada propietario, socio, accionista o comunero a través del Formulario N°1924.